

CONTRATO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS

Contrato de Honorarios Asimilables a Salarios que celebran por una parte, la C. Oscar Jesús Urbina Ávila, por su propio derecho y por la otra la Junta Estatal de Caminos representada por el C. Marcos Enrique Rosales Vega, en su carácter de Encargado de las Funciones de Director General de esta Entidad, para los efectos correspondientes; en lo sucesivo se les designara respectivamente como “**El Prestador**” y “**La Junta**”; quienes celebran el presente Contrato mediante las siguientes:

CLAÚSULAS

1ª. La “**Junta**”, manifiesta que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: JEC910406SH2, bajo la actividad de Construcción y Conservación de Caminos, con domicilio fiscal en Av. Mariano Jiménez No. 830, Col. Alamitos, C.P. 78280, S.L.P., Tel. (444) 815-35-30.

2ª. “**El Prestador**” manifiesta estar dado de alta ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y contar con su Registro Federal de Contribuyentes y tener su domicilio fiscal en esta Ciudad Capital.

3ª. Es voluntad de “**La Junta**” contratar los servicios profesionales de “**El Prestador**” y de este último aceptar, por el periodo del **02 de Enero al 29 de Marzo de 2019**, sujeto a la vigencia de la disponibilidad presupuestal con cargo a esta Entidad, teniendo que cumplir con lo siguiente:

A).- Desarrollar el proyecto o actividad consistente en: “**Ayudante en la Supervisión de Obras en el Estado**”.

B).- Llevar su herramienta, accesorios útiles y equipo al lugar que señale “**La Junta**”, para el desempeño de su actividad.

C).- Será responsable de las actividades encomendadas, su herramienta y demás; así como de las obligaciones legales, laborales y fiscales de todos y cada una de las personas que contrate por su cuenta, para el desempeño del proyecto o actividad señalada.

D).- Será totalmente independiente en el desarrollo de la actividad encomendada, por lo que no tendrá una dirección marcada, actividad, ni tampoco la forma de efectuarlo, lugar fijo, control de horario, ni habrá una jornada de labores.

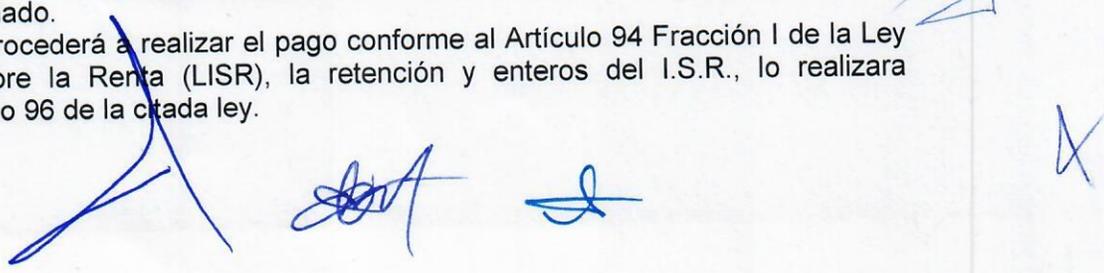
E).- Será responsable del comportamiento moral, ético, leal, fiel y de trabajo del personal contratado a su cargo.

4ª. “**La Junta**” tendrá las siguientes obligaciones:

A).- Entregara a “**El Prestador**” la cantidad mensual de \$ **3,300.00 (Tres mil trescientos pesos 00/100 M.N.)**, menos impuestos, por concepto de Honorarios Asimilables a Salarios por los servicios prestados y por el tiempo que establece el presente contrato.

B).- Proporcionara todos los materiales necesarios para realizar la encomienda por el servicio desempeñado.

C).- “**La Junta**” procederá a realizar el pago conforme al Artículo 94 Fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR), la retención y enteros del I.S.R., lo realizara conforme al artículo 96 de la citada ley.



5ª. Ambas partes acuerdan que el presente contrato no surte efectos jurídicos laborales, ya que se refiere completamente a un contrato de prestación de servicios independientes.

6ª. Son causas de terminación y rescisión de este contrato las siguientes:

- a) Cuando no haya disponibilidad presupuestal el periodo de contratación quedara sin efecto.
- b) No cumplir "El Prestador" con cualquiera de los incisos de la cláusula 3ª del presente.
- c) Por el vencimiento del período contratado o del trabajo desarrollado.

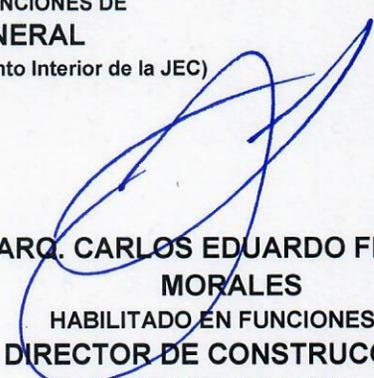
7ª. Para cualquier controversia que pudiese surgir con relación a la interpretación o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y legislación de los tribunales del fuero común de la Capital de San Luis Potosí, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderle en razón de sus domicilios presentes o futuros.

8ª. Enteradas las partes del contenido y alcance del presente contrato de voluntades y considerando que en el mismo no existe dolo, error, o mala fe, lo ratifican y firman de conformidad en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., el día 02 de Enero de 2019, para que surta efectos desde este momento.

A U T O R I Z O
LA JUNTA ESTATAL DE CAMINOS


C. MARCOS ENRIQUE ROSALES VEGA
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE
DIRECTOR GENERAL
(Conforme al Art. 17 del Reglamento Interior de la JEC)


C.P. SALVADOR RAMIREZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO


ARQ. CARLOS EDUARDO FLORES
MORALES
HABILITADO EN FUNCIONES DE
DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN Y
CONSERVACION


C. OSCAR JESÚS URBINA ÁVILA
EL PRESTADOR DE SERVICIOS